

RADICADO: 680013103010-2021-00155-00 DTE// JOSE DAVID BAYONA PLATA Y OTRO DDO// JORGE LUIS MESA ACOSTA,

ALONSO GUARIN GARCIA <guarinabogado@gmail.com>

Lun 18/12/2023 3:34 PM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

MEMORIAL EJECUTIVO RAD. 2021-00155 2.pdf;

Bucaramanga, 18 de diciembre del 2023

Señor

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTES: JOSE DAVID BAYONA PLATA, MARIA NERYIRETH ORTIZ SALAMANCA y STEBAN FELIPE BAYONA ORTIZ

DEMANDADOS: JORGE LUIS MESA ACOSTA, JORGE AVILIO VERA BAUTISTA, COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA en reorganización y ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 680013103010-2021-00155-00

ALONSO GUARÍN GARCÍA, vecino de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado número 49.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.102.175 del Socorro, con correo electrónico guarinabogado@gmail.com, obrando como apoderado judicial de la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio del presente escrito, me permito MANIFESTAR que interpongo recursos así:

1- Reposición contra el auto de mandamiento ejecutivo, a raíz de la reforma de demanda ejecutiva, dictado en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A.

2- Reposición y en subsidio de apelación contra el auto que ordenó el embargo y retención de dineros depositados en cuentas bancarias de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Anexo copia memorial

--

Cordial Saludo

ALONSO GUARIN GARCIA
Abogado Externo
Telefax (7) 6707912 (7) 6903590
Cel: 315-3999630
Bucaramanga
guarinabogado@gmail.com

Bucaramanga, 18 de diciembre del 2023

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

i10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTES: JOSE DAVID BAYONA PLATA, MARIA NERYIRETH ORTIZ SALAMANCA y STEBAN FELIPE BAYONA ORTIZ
DEMANDADOS: JORGE LUIS MESA ACOSTA, JORGE AVILIO VERA BAUTISTA, COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA en reorganización y ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO: 680013103010-2021-00155-00

ALONSO GUARÍN GARCÍA, vecino de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado número 49.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.102.175 del Socorro, con correo electrónico guarinabogado@gmail.com, obrando como apoderado judicial de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito, me permito **MANIFESTAR** que interpongo recursos así:

- 1- Reposición contra el auto de mandamiento ejecutivo, a raíz de la reforma de demanda ejecutiva, dictado en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
- 2- Reposición y en subsidio de apelación contra el auto que ordenó el embargo y retención de dineros depositados en cuentas bancarias de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ACLARACION PREVIA

Los recursos interpuestos se sustentan en un solo escrito, el presente, toda vez que la argumentación a desplegar implicaría el decaimiento de las dos providencias, pues de no sostenerse el mandamiento ejecutivo, necesariamente habrán de caerse las medidas cautelares.

SUSTENTACION

- a) De la lectura del proceso se colige que la parte plural demandante no ejerció la acción directa contra la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A. Esta se vio inmersa en el litigio por la vía del llamamiento en garantía.
- b) De ahí que las únicas condenas monetarias **directas** en contra de mi procurada hayan sido por concepto de costas y agencias en derecho en primera y segunda instancia (*sobre las cuales ya se pagaron y se envió constancia del pago vía depósito judicial*).
- c) Dada la realidad, salvo mejor opinión, que ALLIANZ SEGUROS S.A. actuó como llamada en garantía, los numerales NOVENO y DECIMO de la sentencia, a los cuales me remito, ordenaron **reembolsar** a JORGE AVILIO VERA la indemnización que a éste le corresponde. Es decir, la sumas que AVILIO VERA proceda a pagar de su propio peculio, y hasta que lo haga, deberán ser reembolsadas a él (Sr. VERA) por mi aquí representada.
- La condena en REEMBOLSO no es para pagar directamente al demandante sino a su asegurado la sumas que éste acredite haber satisfecho con ocasión a la sentencia de condena.
- d) El mandamiento ejecutivo proferido sería propio de un litigio en el que se ejerció la acción directa de la ley 45 de 1.990, lo cual aquí no aconteció. De otro modo, los demandantes de este ejecutivo, a excepción de las costas judiciales, no tienen “acción” ejecutiva directa contra ALLIANZ SEGUROS S.A., por la potísima razón que la SENTENCIA que constituye ahora documento ejecutivo no lo estipuló así.
- e) La orden de pago ahora confutada, en lo que respecta a ALLIANZ SEGUROS S.A., en últimas modifica la providencia fuente del ejecutivo: reitero la sentencia del declarativo confirmada, con modificaciones, por la SEGUNDA INSTANCIA.

Corolario de lo anterior ruego al Digno Señor Juez, reponer los autos recurridos, y negar el mandamiento ejecutivo dictado en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A., en igual sentido, NEGAR las medidas cautelares solicitadas por cuanto la decisión objeto de impugnación varía la sentencia dictada por la H.M. XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA y lo reconocido en las providencias recurridas es una flagrante violación al debido proceso que goza la Aseguradora.

De no reponer los autos recurridos, solicito al Despacho se conceda el recurso de apelación para que la Honorable Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga se pronuncie acerca del recurso interpuesto.

Atentamente,



ALONSO GUARÍN GARCÍA
C.C. 91.102.175 del Socorro
T.P. 49.191 del C. S. de la J.